



Municipalidad de Crespo

2023

Nota

Número:

Referencia: cobro pavimento calle La Pampa

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP),
Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

La Ordenanza N° 26/17, artículo 19 y su Decreto Reglamentario N° 323/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan

obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Servicios Públicos certificó que en fecha 12 de Junio de 2023 se finalizó con la obra de pavimento en calle La Pampa entre Concordia y San Juan, manzanas 341 y 342 con la modalidad de sistema de ahorro previo.

Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de Pesos Treinta y Cinco Mil ochocientos ochenta y ocho (\$ 35.888,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle La Pampa entre Concordia y San Juan:

-PAEZ, Rosalía, registro N° 4.542, partida provincial N° 133.669, manzana 342;

-LAIKER, Mariela Patricia, registro N° 7.144, partida provincial N° 212.413, manzana 341;

-SCHAAB, Gustavo Daniel, registro N° 7.209, partida provincial N° 212.451;

-RUHL, Ariel Jesús, registro N° 8454, partida provincial N° 220.250;

-BORGERT, Nicolás Joaquín, registro N° 8519, partida provincial N° 221.453,

conforme lo normado por el artículo 19º y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2º.- Fíjese el valor en la suma de Pesos catorce mil seiscientos cuarenta y dos con

30/100 (\$14.642,30) el metro cuadrado más el once por ciento correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

Art.3º.- Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de Julio de 2023.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.